



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN Nro. 270 del 02 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos el artículo 49 de la Resolución Nro. 173 del 7 de julio de 2025”

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 7 del 01 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro. 571 de fecha 29 de septiembre del 2009, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **NOMBRÓ** en carrera docente al profesor **CÉSAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, quien desde entonces se encuentra vinculado en la planta de personal docente de la Institución.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 112 del 19 de febrero de 2025, el profesor **CÉSAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, docente de planta de la Universidad, fue comisionado para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Extensión – IDEXUD, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025, expedida por esta Vicerrectoría, resolvió en su artículo 49 lo siguiente:

“ARTICULO 49º: Conceder el disfrute de once (11) días calendario del periodo 2022-2023, del 12 al 22 de agosto de 2025 inclusive, al docente PERDOMO CHARRY CESAR ANDREY, quedando pendiente por disfrutar cuatro (4) calendario del periodo 2022-2023, quince (15) días hábiles del periodo 2022-2023, quince (15) calendario del periodo 2023-2024 y quince (15) días hábiles del periodo 2023-2024.”

Que, el artículo 101 del Estatuto Docente – Acuerdo CSU 011 de 2002 indica que:

“Artículo 101. Comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción. El docente de carrera que fuera llamado a desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción dentro o fuera de la Universidad, es considerado en comisión. Al terminar ésta tiene derecho a reintegrarse al cargo que antes ejercía. (...)"

A su vez, el Decreto 1279 de 2002, aplicable a los docentes de universidades estatales, dispone:

“Artículo 33. Derecho y liquidación. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.



RESOLUCIÓN Nro. 270 del 02 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos el artículo 49 de la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025”

Artículo 59. Derechos de los docentes en comisión. Los docentes comisionados en cargos académico-administrativos de la Universidad respectiva, **conservan todos los derechos establecidos y tienen las restricciones anotadas en el presente decreto.**”

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece el principio de continuidad en la función administrativa, el cual se vería afectado si el servidor en comisión, responsable de un cargo de dirección administrativa y estratégica, fuera incluido en un periodo de vacaciones colectivas propias de la docencia activa.

Que, conforme a las normas antes transcritas, el funcionario conservará el derecho al disfrute de sus vacaciones ya que estas no se pierden ni prescribe automáticamente por estar en comisión.

Que, el funcionario se encuentra jurídicamente impedido para ejercer su derecho al disfrute de las vacaciones por encontrarse en comisión administrativa.

Al respecto el Concepto 035871 de 2020 del Departamento de Función Pública a sostenido:

“La comisión de servicios no implica pérdida de derechos acumulados ni impide que el tiempo de servicio siga produciendo efectos prestacionales.”

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efectos la orden de disfrute contenida en el artículo 49 de la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025, en tanto fue dispuesta en un momento en el cual el servidor se encontraba en comisión administrativa, situación que le impide jurídicamente para ausentarse del cargo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el artículo 49 de la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025, que ordenó el reconocimiento y disfrute de vacaciones colectivas al profesor **CÉSAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.669.



RESOLUCIÓN Nro. 270 del 02 de septiembre de 2025

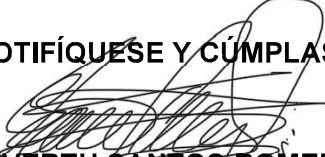
“Por medio de la cual se deja sin efectos el artículo 49 de la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO. MANTENER EN FIRME y con plena validez los demás apartes de la Resolución No. 173 del 7 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE al profesor **CÉSAR ANDREY PERDOMO CHARRY**.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE copia de la presente resolución a la Oficina de Talento Humano, a la Facultad de Ingeniería y a la Oficina de Extensión – IDEXUD, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de septiembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Iván Alfonso Polo Ecker	Asesor – Oficina de Talento Humano.	
Revisó	Andrea Carolina Hospital Gordillo	Jefe de Oficina de Talento Humano.	